



REGLAMENTO DE ASCENSOS Y CONDECORACIONES

La Red de Paramédicos Voluntarios del Perú, actuando en Sesión Ordinaria N° RPVP N°0001-2026, de fecha 15 de mayo del 2026, en uso de sus atribuciones legales, resolvió aprobar el siguiente Reglamento de Ascenso de La Red de Paramédicos Voluntarios del Perú (En adelante la Asociación).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El siguiente reglamento tiene como objeto establecer y regular el sistema de ascensos, así como de fijar los requisitos necesarios para la obtención de los mismos conforme al cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2: Las jerarquías de la Asociación, se concederán por rigurosa escala jerárquica, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente reglamento.

Artículo 3: La jerarquía adquirida es permanente y sólo podrá ser objeto de suspensión o su pérdida por decisión firme y debidamente motivada que imponga la sanción de expulsión, pronunciada por el área legal perteneciente a la Junta Directiva de la Asociación, aplicándose supletoriamente los principios de la potestad sancionadora establecidos en el artículo 248° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Artículo 4: Las jerarquías se otorgarán mediante Ordenes Generales expedidos por la Asociación. El ascenso es un premio al mérito y a la constancia en el servicio y tiene como finalidad fortalecer el espíritu de servicio, se otorgará públicamente en una oportunidad cada año o de acuerdo a lo estipulado a cada jerarquía: Durante los Actos de Grado, posterior al Curso de Formación denominado Proveedor de Atención Prehospitalaria y según lo establezca la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 5: La Junta Directiva de la Asociación dictará motivadamente, según el contenido de los recaudos recibidos, la Resolución de Aprobación del Ascenso que contendrá la indicación de todas las diligencias realizadas a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ascenso, las razones que existen y los fundamentos legales pertinentes para la aprobación del ascenso.

CAPÍTULO II DE LAS JERARQUÍAS Y EL TIEMPO MÍNIMO

Artículo 6: Las jerarquías, serán las siguientes:

1. Comandante: mínimo cinco años como Mayor.
2. Mayor: mínimo dos años como Capitán.
3. Capitán: mínimo dos años como Teniente.
4. Teniente: mínimo un año como Sub Teniente.
5. Subteniente: mínimo un año como TEM Superior.
6. TEM: mínimo un año como Auxiliar APH.
7. Auxiliar APH: seis meses como Proveedor de APH.

Artículo 7: El ascenso a los grados inmediatos superiores requerirá un tiempo mínimo en la jerarquía en los términos ya establecidos.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 8: Para ascender al grado de Auxiliar de Atención Pre Hospitalaria es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido certificado por la asociación como proveedor de atención prehospitalaria.
- Haber aprobado satisfactoriamente el curso de monitor.
- Haber permanecido de manera ininterrumpida durante un (1) año en la asociación y acreditar un mínimo de ciento cincuenta (150) horas de servicio.
- No haber sido objeto de sanciones iguales o superiores a una (1) amonestación verbal o escrita durante los últimos seis (6) meses.
- Haber aprobado al menos tres (3) cursos de mejoramiento dictados o avalados por la asociación en los últimos seis meses.
- Evaluación favorable de sus superiores inmediatos (oficiales de la asociación) y de la junta directiva de la asociación.
- Aprobar la prueba de aptitud física y la prueba de conocimientos (nota mínima 16).
- Haber participado en diferentes actividades designadas por la asociación.
- No registrar antecedentes de problemas de ninguna índole dentro de la institución, ni haber emitido comentarios inapropiados contra la Asociación o sus superiores, tanto dentro como fuera de ella, ya sea en el presente o en el pasado.

Artículo 9: Para ascender al grado Sub Teniente es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber permanecido un año (1) como TEM Superior en condición regular.
- No haber sido objeto de una sanción mayor o igual a una (1) amonestación verbal durante el último año.
- Haber aprobado ejerciendo el grado de TEM Superior al menos tres (3) cursos de mejoramiento dictados o avalados por la Institución en el último año, incluyendo uno de Planificación y/o Ejecución de Proyectos.
- Haber ejercido cargos de importancia con evaluación favorable del Superior inmediato o de la Comandancia, por lo menos durante un año consecutivo.
- Aprobar la prueba de aptitud física y la prueba de conocimientos básicos (nota mínima 16).
- Haber realizado y aprobado el trabajo escrito de ascenso.
- Haber Planificado al menos un (1) curso, charla o evento en la jerarquía.
- Aprobación de sus superiores (oficiales de la asociación) y de la Junta Directiva de la Asociación.
- No registrar antecedentes de problemas de ninguna índole dentro de la institución, ni haber emitido comentarios inapropiados contra la Asociación o sus superiores, tanto dentro como fuera de ella, ya sea en el presente o en el pasado.

Artículo 10: Para ascender al Grado de Teniente es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber permanecido un (1) año como Sub Teniente en condición regular.
- No haber sido objeto de una sanción mayor o igual a una (1) amonestación verbal durante el último año.
- Haber aprobado ejerciendo el grado de Sub Teniente al menos tres (3) cursos de mejoramiento dictados o avalados por la Institución en el último año, incluyendo uno de Planificación y/o Ejecución de Proyectos.
- Haber ejercido cargos de importancia con evaluación favorable del Superior inmediato o de la Comandancia, por lo menos durante un año consecutivo.
- Aprobar la prueba de aptitud física y la prueba de conocimientos básicos.
- Haber realizado y aprobado el trabajo escrito de ascenso.
- Haber Planificado al menos un (1) curso, charla o evento en la jerarquía de Sargento Sub teniente.
- Aprobación de sus superiores (oficiales de la asociación) y de la Junta Directiva de la Asociación.
- No registrar antecedentes de problemas de ninguna índole dentro de la institución, ni haber emitido comentarios inapropiados contra la Asociación o sus superiores, tanto dentro como fuera de ella, ya sea en el presente o en el pasado.

Artículo 11: Para ascender al Grado de Capitán es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber permanecido dos (2) años como teniente en condición regular.
- No haber sido objeto de una sanción mayor o igual a una (1) amonestación verbal durante el último año.
- Haber aprobado ejerciendo el grado de Teniente al menos tres (3) cursos de mejoramiento dictados o avalados por la Institución en el último año.
- Haber ejercido cargos de importancia con evaluación favorable del Superior inmediato o de la Comandancia, por lo menos durante un año consecutivo.
- Haber Planificado al menos un (1) curso, charla o evento en la jerarquía de Teniente.
- Tener la evaluación favorable del Estado Mayor para este ascenso.
- Haber realizado y aprobado el trabajo escrito de ascenso.
- Aprobar la prueba de aptitud física.
- Aprobación de sus superiores (oficiales de la asociación) y de la Junta Directiva.

Artículo 12: Para ascender al Grado de Mayor es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber permanecido dos (2) años como Capitán en condición regular.
- Ser estudiante en el ámbito de Especialización o su equivalente.
- No haber sido objeto de una sanción mayor o igual a una (1) amonestación verbal durante el último año.
- Haber aprobado ejerciendo el grado de Capitán al menos tres (3) cursos de mejoramiento dictados o avalados por la Institución en el último año.
- Haber ejercido cargos de importancia con evaluación favorable del Superior inmediato o de la Comandancia, por lo menos durante un año consecutivo.
- Haber Planificado al menos un (1) curso, charla o evento en la jerarquía de Capitán.
- Tener la evaluación favorable del Estado Mayor para este ascenso.
- Haber realizado y aprobado el trabajo escrito de ascenso.
- Aprobar la prueba de aptitud física.
- Aprobación del Comandante de la Asociación.

Artículo 13: Para ascender al Grado de Comandante es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Haber permanecido cinco (5) años como Mayor en condición regular.
- Haber aprobado el grado en el ámbito de Especialización o su equivalente.
- No haber sido objeto de una sanción mayor o igual a una (1) amonestación verbal durante el último año.
- Haber aprobado ejerciendo el grado Mayor al menos tres (3) cursos de mejoramiento dictados o avalados por la Institución en el último año.
- Haber ejercido cargos de importancia con evaluación favorable del Superior inmediato o de la Comandancia, por lo menos durante un año consecutivo.
- Haber Planificado al menos un (1) curso, charla o evento en la jerarquía de Teniente.
- Tener la evaluación favorable de la Junta Directiva para este ascenso.
- Haber realizado y aprobado el trabajo escrito de ascenso.
- Aprobar la prueba de aptitud física.

Artículo 14: Párrafo Primero: Todo trámite, evaluación o procedimiento relacionado con los ascensos deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación, así como con el visto bueno de los oficiales de mayor jerarquía del postulante al ascenso.

Párrafo Segundo: Las condiciones y características del trabajo escrito de ascenso, los cursos de mejoramiento y la prueba de conocimientos básicos, estarán determinadas en los lineamientos que a tal efecto elabore la Coordinación de Formación Académica de la Asociación para su cumplimiento.

Párrafo Tercero: Las condiciones y características de la prueba de aptitud física, estarán determinadas en los lineamientos que a tal efecto elabore los oficiales de la Asociación para su cumplimiento.

Artículo 15: Las características, formas y usos de las jerarquías serán normadas en el Reglamento de Uniformes que se dicte al efecto. Así mismo toda jerarquía o grado de ascenso será entregado junto con una Resolución que justifique y avale tal mérito, de igual manera las condecoraciones llevan su respectivo ascenso.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Los aspectos no contemplados en este Reglamento o que se presten a dudas, serán resueltos o aclarados por la Junta Directiva de la Asociación, en uso de sus atribuciones establecidas. Los aspectos no contemplados en este Reglamento o que se presten a dudas, serán resueltos o aclarados por la Asamblea Plenaria de la Red de Paramédicos del Perú.

Dado, sellado y firmado por el presidente de la asociación, a los 15 días del mes de mayo de 2026.

- Disponer la remisión del presente Reglamento a los oficiales y al personal activo de la Asociación.
- Disponer la incorporación del presente Reglamento en el Libro de Actas de la Asociación.
- Publicar el presente reglamento en la página web oficial de la Asociación.



Paolo Aguirre Valenzuela
Presidente de la Asociación

